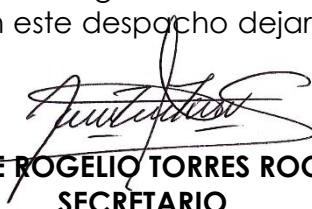


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 5 de septiembre de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que las demandadas notificadas personalmente en este despacho dejaron vencer en silencio el término de traslado. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrpmalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200046-00
PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADOLFO BOJACA BOJACA
DEMANDADAS: HERCILIA SANTOS PRIETO y OTROS

Téngase en cuenta que la parte pasiva notificada personalmente del presente proceso, guardo silencio en el término de traslado.

Así las cosas, se procederá a **CONVOCAR** a las partes a la **AUDIENCIA ÚNICA**, lo mismo que a decretar las pruebas del proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P., concordante con los artículos 372, 373 y 397 ibídem, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,

RESUELVE:

PRIMERO: Para todos los efectos legales téngase en cuenta que, dentro del término legal, la parte demandada no contestó ni realizó pronunciamiento alguno.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para que concurran a la audiencia ÚNICA (inicial e instrucción y juzgamiento) consagrada en los artículos 372, 373 y 397 numeral 6º del C.G.P., la cual se llevara a cabo el **día tres (3) de Noviembre del año 2022 a las 10:00 de la mañana**. Esta audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS o LIFESIZE, para lo cual es necesario que, a más tardar dentro de los 3 días anteriores al día fijado, los interesados remitan al correo institucional las direcciones electrónicas mediante los cuales reciben notificaciones y comunicaciones para enviarles la citación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: INFORMAR a los convocados que la audiencia programada es de forma ORAL y que en ella se evacuaran las siguientes etapas: a) Conciliación, b) Interrogatorio de las partes, c) Fijación del litigio, d) Control de legalidad, e) Práctica de pruebas, f) alegatos de conclusión y g) fallo, de ser posible.

TERCERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por el demandante.

✓ **Documentales:**

- A.** Copia de la cédula de ciudadanía de NELLY ESPERANZA BOJACA SANTOS.
- B.** Copia de la cédula de ciudadanía de LAURA PATRICIA BOJACA SANTOS

- C. Copia de resultado consulta ADRES de LAURA PATRICIA BOJACA SANTOS
- D. Copia de la cédula de ciudadanía de DIANA VERONICA BOJACA SANTOS
- E. Tarjeta de identidad No 1.072.656.571 de la menor M.J.B.S

CUARTO: DECRETAR de OFICIO las siguientes pruebas:

- A. Oficiar a la Institución Universitaria Colegios de Colombia – UNICOC, para que en el término máximo de cinco (5) días allegue certificado de la relación laboral que tiene con el señor **ADOLFO BOJACA BOJACA** y el salario mensual que devenga junto con los demás emolumentos que lo componen. Igualmente, el detalle de los descuentos que le son aplicados con indicación de concepto, periodicidad y termino de duración. **Oficiese.**
- B. Registros civiles de nacimiento incorporados dentro del proceso No 1999-00004 y pertenecientes a NELLY ESPERANZA BOJACA SANTOS, LAURA PATRICIA BOJACA SANTOS y DIANA VERONICA BOJACA SANTOS.

QUINTO: Prevenciones y Sanciones (partes y apoderados)

- a) Las partes deberán concurrir a la audiencia junto con sus apoderados.
- b) La audiencia se realizará, aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados.
- c) Si alguna de las partes no concurre la audiencia se realizará con su apoderado, quien tendrá plenas facultades en la misma.
- d) La inasistencia de las partes o sus apoderados, por hechos anteriores, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.
- e) Solo se admitirá como justificación de su inasistencia, aquellas que se funden en fuerza mayor o caso fortuito.

Sanciones y consecuencias:

- a) La inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se fundan los hechos de la demanda y las excepciones propuestas, siempre que sean susceptibles de confesión.
- b) Cuando ninguna de las partes concorra a la audiencia y haya vencido el término para su justificación; se declarará terminado el proceso.
- c) A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1373e88c114b79808bcf8b35ea72eeaa0743069e7f31b6ba48749da56f1d5879**

Documento generado en 29/09/2022 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>